

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014-2016-GG-IIRSANORTE

RECLAMO N°: 000045 – UNIDAD DE PEAJE PAITA
RECLAMANTE: JULIO ALMEIDA LLANOS
RECLAMO: ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 14 de abril de 2016

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Julio Almeida Llanos, quien manifiesta encontrarse insatisfecho por la falta de ambulancias, extinguidores y grúas de rescate en la carretera Piura - Paíta.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 547-2015-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Julio Almeida Llanos de la empresa Discovery Diagnóstico EIRL, identificado con RUC N° 20526112963 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo a través de la Unidad de Peaje Paita, manifestando que se encuentra insatisfecho por la falta de ambulancias, extinguidores y grúas de rescate en la carretera Piura - Paíta.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso mencionar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia de toda la infraestructura de la carretera, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Asimismo, mantiene implementado y proporciona los servicios obligatorios de Central de Emergencias, Auxilio Mecánico y Grúa, Sistema de Comunicación de Emergencia, Servicios Higiénicos y Oficina para uso de la Policía Nacional del Perú.
5. Que, el servicio de ambulancias y grúas de rescate no forman parte de los servicios obligatorios que la Concesionaria IIRSA Norte debe implementar o proporcionar de acuerdo a los términos del Contrato de Concesión.
6. Que, respecto a los extintores, los mismos se encuentran en las oficinas administrativas de la Concesionaria IIRSA Norte, en este caso específico en la Unidad de Peaje de Paita. Esto en cumplimiento de la Ley 28551 - Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia y a la Norma Técnica Peruana 350.043-1:1998 Selección, Distribución, Inspección, Mantenimiento, Recarga y Prueba Hidrostática de Extintores Portátiles. Cabe precisar que los extintores no pueden estar ubicados a lo largo de la carretera.
7. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.
8. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el reclamo formulado por el Sr. Julio Almeida Llanos.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Reclamante en la dirección Mz R Lote 10 Dpto 101, Laguna del Chipe - Piura, o julioalmeida36@hotmail.com, dirección consignada por el Reclamante en su reclamo, para ser notificado.

TERCERO: DISPONER la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).

CUARTO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



GERMÁN VANEGAS VARGAS
CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

Julio Almeida Llanos
Asmida Llanos Jr.
D# 2 2400 495



24-4-16.